



LIQUIDACION DE COSTAS - RAD. 680014189001-2019-00115-00

Agencias en derecho	\$70.000.00
Notificaciones	\$26.000.00 ¹
Medidas cautelares	\$0.00 ²
TOTAL	\$96.000.00

SON: NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE.-

Bucaramanga, 26 de abril del 2021.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL- Al despacho de la señora Juez la liquidación de costas practicada por secretaría. Sírvase proveer. Bucaramanga, 26 de abril del 2021.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE**

Bucaramanga, veintiséis (26) de abril del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOMULFONCES
DEMANDADOS:	DORIS SANCHEZ DURAN WENCESLAO ARCHILA GUARIN
RADICADO:	680014189001-2019-00115-00
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 0248
DECISIÓN:	APRUEBA LIQUIDACIÓN COSTAS
INSTANCIA:	TRÁMITE POSTERIOR

Teniendo en cuenta la constancia que antecede y revisada así mismo la liquidación de costas practicada por secretaría, se observa que se realizó conforme lo disponen los numerales 2 y 3 del artículo 366 del C.G.P., por lo cual de conformidad con lo establecido por el numeral 1 ibídem, se le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

**ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ
JUEZ**

ERPM

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO N° 015** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **27 de abril del 2021**

**EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario**

Firmado Por:

**ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ
JUEZ
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER**

¹ Se tuvieron en cuenta los recibos allegados con los memoriales allegados vía digital el 24 de marzo del 2021, del expediente virtual.

² No se reportaron gastos.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

35ec3283b1be2c2e7024b6c5fadefcf9f2bdb9bfef24af6006c315f3df107c8a

Documento generado en 26/04/2021 11:58:09 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>